

Asunto: Posición del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Barcelona en relación a la consulta realizada a la comisión el 10-08-2011, sobre una posible revisión de las condiciones de propagación vertical por fachadas y sus cámaras ventiladas (CTE DB SI 1-3.2 y DB SI 2-1.4).

La Ordenanza reguladora de condiciones de protección contra incendios de Barcelona, complementaria a la normativa estatal y a la autonómica, en su edición del 1996, (ORCPI 1996) establecía en su artículo 22 sobre materiales en fachada, una limitación en la clase de reacción al fuego limitándola a la clase M1, en los materiales de revestimiento exterior de fachadas, paredes y muros medianeros.

En la edición posterior, aprobada en 2008 (ORCPI 2008) y en base a la aplicación del anexo IV del R.D. 312/2005 de clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego, se asimilo la clase M1 como euroclase B-s3,d0.

Actualmente se mantiene esta limitación de clase de reacción al fuego y además, en esta edición del 2008, se amplió el ámbito de aplicación de esta condición limitativa de inflamabilidad de los materiales, a aquellos que puedan incorporarse a las superficies interiores de las cámaras ventiladas que puedan tener algunas fachadas como es el caso de las fachadas ventiladas.

En este sentido, la Ordenanza vigente (ORCPI 2008), establece en su artículo 3.1 del Anexo I sobre disposiciones comunes que *"Los materiales de revestimiento exterior de fachadas y medianeras y los de las superficies interiores de la cámaras ventiladas que puedan tener las fachadas (fachadas ventiladas) han de ser de la clase de reacción al fuego no superior a B-s3,d0, o más exigente desde el punto de vista de la seguridad, de acuerdo con los criterios del Código Técnico de la Edificación, documento básico SI, y del R.D. 312/2005, de 18 de marzo, de clasificación de productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego"*.

Por otra parte, si se admite que las condiciones normalizadas de ensayo se basan en someter a un determinado material a una acción de temperatura (°C) y flujo de calor (kW/m²) que es asimilable a una situación de incendio de nivel de intensidad probablemente inferior a las condiciones que pueden darse en incendios reales en edificios multiplanta y que además, estas condiciones de ensayo para evaluar la inflamabilidad de los materiales de revestimiento de fachadas, no tienen en cuenta el impacto termomecánico que el control y la extinción puede en determinados momentos, suponer una incremento local del flujo de calor y de la temperatura, se puede concluir que el superar una determinada clasificación en laboratorio no tiene

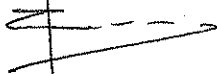
porque presuponer en situación de incendio real, un comportamiento "seguro" del material tal como se ha podido observar en incendios recientes con afectación a materiales de fachada.

Respecto a la propagación interior en cámaras ventiladas se plantea establecer una limitación de la clase de reacción al fuego menos restrictiva a los materiales utilizados en estas cámaras y expuestos directamente, compensándose con unas medidas de compartimentación que de entrada plantean serias dudas tanto a nivel de puesta en obra como de seguridad de funcionamiento y fiabilidad en condiciones de incendio.

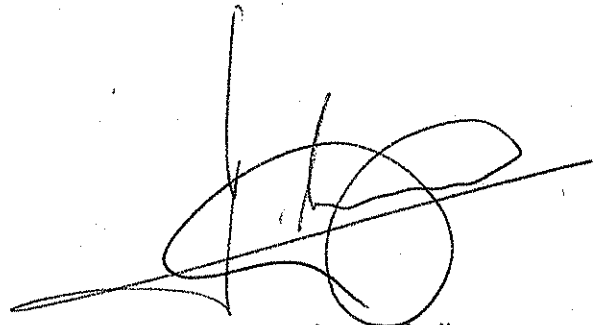
También se observa que en su conjunto, el argumentario presentado para avalar la propuesta de revisión de las condiciones sobre propagación vertical por fachadas y sus cámaras ventiladas, se basa en un marco reglamentario vigente en diversos países y, aprobado con anterioridad a la aprobación de Código Técnico de la Edificación en 2006 y por tanto, susceptible de haberse tenido en cuenta en su día, es decir, desde el inicio de la nueva etapa reguladora que supuso la aprobación del CTE.

Es por todo ello que, desde la dirección del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Barcelona **no se considera adecuado plantear hoy, esta revisión a la baja de las condiciones de inflamabilidad de los materiales de revestimiento de fachadas y cámaras ventiladas de las mismas.**

Barcelona, 12 de septiembre 2011



Santiago Rovira Vallhonestà
Cap de la Divisió de Protecció Civil i Prevenció



Joan Pedreny Abella
Director de Bombers